

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.	Pescetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEÍDO POR

S. M. LA REINA REGENTE DOÑA MARÍA CRISTINA

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

VERIFICADA EL 2 DE MARZO DE 1891

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Grata y consoladora es para Mi esta solemne ceremonia, que congregando á los Representantes de la Nación en derredor del Trono, mitiga amargos recuerdos de dolor y despierta fundadas esperanzas de ventura.

El libre y ordenado ejercicio del voto de los pueblos, acaba de dar patente testimonio, de cuán sólidas son las bases constitucionales sobre que descansan la tranquilidad general y las públicas libertades. Tócaos ahora completar, juzgando las actas con imparcialidad severa, el primer ensayo del nuevo sistema electoral.

No tiene mi Gobierno el propósito de presentar á vuestro examen restricción ninguna de las reformas políticas y jurídicas que, llevadas á término en los primeros años de la Regencia, constituyen un estado legal, digno de respeto.

Tal tregua en los debates que dividen más las opiniones, os permitirá convertir íntegra vuestra atención hacia las necesidades económicas, administrativas y fiscales del país, que mi Gobierno anhela satisfacer, desarrollando un régimen de eficaz protección á todos los ramos del trabajo nacional, y una política perseverante de nivelación en los presupuestos del Estado.

El sosiego público y la paz de los ánimos Me consienten ya realizar el íntimo deseo que mi corazón siempre ha abrigado de proponeros una amnistía para el corto número de españoles actualmente procesados por delitos políticos, sin otro límite que el que imponen los respetos de la disciplina militar.

Siento viva satisfacción al anunciaros que las relaciones de España con todas las Naciones de ambos mundos son las más amistosas, habiendo reconocido mi Gobierno la nueva República del Brasil, y continuando en términos cordiales las negociaciones con Francia para el arreglo de límites en los territorios del golfo de Guinea.

Los vínculos que nos unen con la Santa Sede siguen siendo tan estrechos como corresponde á los sentimien-

tos católicos de nuestra patria y al filial afecto que me inspira el venerable Pontífice que ocupa la Silla de San Pedro.

Las reclamaciones dirigidas al Emperador de Marruecos con motivo de los sucesos ocurridos cerca de Melilla, así como otras anteriores que se hallaban pendientes de examen, han obtenido el éxito más lisonjero; y en prueba de amistad hacia la persona de Mi Augusto Hijo y de simpatía á la Nación española, S. M. Jerifiana ha resuelto enviar á Madrid una Embajada extraordinaria, que recibiré en breve.

Comunicada por el Gobierno de la República francesa su resolución de que en 1.º de Febrero de 1892 terminen los efectos del Tratado de Comercio vigente, se hace necesario establecer, sobre elementos nuevos, las relaciones económicas de España con los demás Estados; pues era aquel pacto internacional, como sabéis, la base de nuestro régimen mercantil. Acaba de denunciar por ello mi Gobierno los Tratados que limitaban nuestra soberanía arancelaria, y se dispone á negociar otros, consultando los grandes intereses de la producción y del comercio, y las legítimas aspiraciones que se han hecho oír en la pública información recientemente terminada.

Se presentarán á vuestras deliberaciones reformas de importancia que la necesidad justifica y la opinión espera, en el Código penal, en la ley orgánica de Tribunales, en las de Enjuiciamiento civil y criminal, en la legislación de Establecimientos penales, y en la del Registro civil.

Distintas resoluciones ha adoptado ya mi Gobierno que demuestran también su celo por los intereses generales del Ejército, y con el mismo fin prepara diferentes proyectos de ley, que tendrán por objeto: organizar el reclutamiento y reemplazo sobre la base de la instrucción militar obligatoria; adelantar las obras más urgentes para la defensa de nuestras costas y fronteras; mejorar las condiciones materiales en que la Oficialidad vive, sin imponer por ello nuevas cargas al Erario público; corregir las desigualdades que ofrece la antigua legislación de Montepío; regularizar el servicio de las maniobras anuales; establecer, en fin, una división de zonas que sirva de punto de partida á la militar territorial, tantas veces intentada sin éxito.

En un espíritu igualmente solícito por nuestra Marina de guerra se han inspirado las medidas que acababan de dictarse, creando la Caja de Inválidos de la Maestranza; estableciendo en los Arsenales el trabajo á destajo; formando las tres divisiones de los Departamentos, en consonancia con las modernas necesidades de la guerra marítima; reorganizando el Cuerpo de maquinistas; publicando, por último, el Reglamento de movilización de la Escuadra. Completará estas disposiciones de índole administrativa un proyecto de ley encaminado á reformar sin mayores gastos la escala activa del Cuerpo general de la Armada, abriendo la de reserva para atender en lo posible á la conveniencia de que los Oficiales lleguen á los empleos superiores en edad apropiada á las fatigas y penalidades de la vida de mar.

La Hacienda pública requerirá muy principalmente vuestra atención. Importa ante todo combatir el déficit de los presupuestos, conteniendo con energía inflexible el desarrollo de los gastos, haciendo economías en los servicios que las consientan, y acrecentando los ingresos, sin olvidar la consideración debida á los contribuyentes que soportan penosas cargas.

Como los gastos extraordinarios de construcción de la Escuadra se han cubierto, durante tres años, con los recursos que para sólo dos concedieron las leyes, hácese inexcusable arbitrar nuevos medios para proseguir la empresa comenzada.

La cifra de la Deuda flotante y la de los descubiertos del Tesoro acumulados en los años últimos, exigen por su cuantía una consolidación en fecha más ó menos próxima, siendo por otra parte necesario mejorar las condiciones de la circulación fiduciaria, sólidamente establecida sobre el crédito del Banco de España.

La Contabilidad del Estado reclama modificaciones que encuentran preparada y casi unánime á la opinión acerca de su sentido.

Asimismo se os propondrán las bases para reformar parcialmente las leyes Municipal y Provincial, no en sus fundamentales conceptos y sentido político, sino en aquellos puntos que la experiencia, con asentimiento común de los partidos, aconseja alterar. Urge hacer más flexibles sus preceptos, de suerte que concedan mayor amplitud á los pueblos que más capacidad acrediten para administrarse ordenadamente. También urge establecer expeditos medios de depurar las responsabilidades económicas y corregir los desórdenes de Contabilidad, mejorando la condición, al propio tiempo, de los funcionarios municipales.

Cuanto atañe á los intereses de las clases obreras, Me preocupa hondamente. En tan grave materia, preferente objeto en todas partes de los trabajos de las Cámaras y de los Gobiernos, continuará el mío la obra emprendida, procediendo en todo lo posible de concierto con la Comisión que ya entiende en el estudio de las cuestiones sociales.

También someterá á vuestro examen proyectos de ley relativos á instrucción pública, aguas, minas, ferrocarriles y propiedad industrial, atendiendo juntamente al fomento de los intereses morales y materiales del país.

Realizada con éxito brillante la primera parte de la operación de crédito que autorizó la ley de Presupuestos de la isla de Cuba, no ocurre en las provincias de Ultramar ningún otro suceso de que deba hablaros. La natural preocupación que en ellas produjo la última ley arancelaria de los Estados Unidos va desvaneciéndose, y si, como espero, las negociaciones iniciadas conducen en no largo plazo á un Convenio con aquella nación, renacerá la confianza, y nuestras Antillas continuarán restaurando con creciente impulso su riqueza.

En el orden político se os presentará oportunamente un proyecto de ley para las elecciones de Diputados á Cortes en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Castigadas victoriosamente las agresiones de los moros de Mindanao y la rebelión de algunas tribus indígenas de Ponapé, nuestros Archipiélagos oceánicos gozan de los beneficios de la paz, y en particular el de Filipinas desenvuelve sus poderosos gérmenes de producción.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES: La ardua y vasta labor de reconstitución económica y general progreso que os está encomendada, demanda á vuestro esfuerzo un período de actividad parlamentaria, que será, así lo espero, fecundo en bienes para el país. No ha de faltarnos en tan patriótica tarea el auxilio de Dios, y para merecerlo, inspiremos nuestros propósitos y nuestras acciones en los sentimientos de concordia y en la grandeza de ánimo que siempre ha sabido mostrar la Nación española, así en los días difíciles como en los más gloriosos de su historia.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE CONSULADOS

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á D. Luis María Soler para que pueda ejercer el cargo de Cónsul general de la República de Siberia en Barcelona; á D. Enrique Santos para el de Cónsul de Bolivia en Granada; á D. Enrique Rabello para el de Cónsul de Bolivia en Alicante; á D. José de la Rica y Angero para el de Cónsul de Bolivia en Bilbao; á Don Ramón de Carredano para el Cónsul de Bolivia en Irún; á Mr. Oscar Mahuros para el de Cónsul de los Estados Unidos en Denia; á D. Manuel Gómez y Velasco para el de Cónsul de Méjico en Madrid; á D. Tomás Lozano y Pérez para el de Cónsul del Paraguay en Las Palmas; á D. José R. Salas de la Guardia para el de Vicecónsul del Perú en Santa Cruz de Tenerife; autorizando con igual objeto á Mr. H. Neron Longpre para el de Agente consular de los Estados Unidos en Vieques; á Mr. François Xavier Ducloux para el de Vicecónsul de Francia en Vigo, y á Mr. Jhon Webb Witty para el de Vicecónsul de Inglaterra en Villanueva y Geltrú.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 227.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

1.355. FONDEO DE UNA BOYA LUMINOSA QUE MARCA EL EXTREMO DE LAS OBRAS DE PROLONGACIÓN DEL MALECÓN DE FIUMARA. (A. a. N. núm. 219/1.275. París, 1890.) Para marcar las obras submarinas de prolongación del malecón exterior del canal de Fiumara, se ha fondeado al extremo de la cimentación una boya de madera que exhibe de día una bandera roja, y por la noche una luz blanca de petróleo.

Los buques que entren en el canal de Fiumara deben pasar al W. de esta boya.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 134, y carta número 135 de la sección III.

1.356. RESTABLECIMIENTO DEL CARÁCTER NORMAL DE LA LUZ DE SAN GIOVANNI IN PELAGO. (A. a. N., núm. 219/1.276. París, 1890.) Habiéndose terminado las reparaciones que se estaban efectuando en el aparato giratorio del faro de San Giovanni in Pelago (véase el Aviso núm. 108/643 de 1890), ha

vuelto á presentar la luz su carácter ordinario; es decir, que en la actualidad se ve blanca con destellos rojos cada dos minutos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 126, y cartas números 135 y 798 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Terranova (costa E).

1.357. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ OFFER WADHAM. (A. a. N., núm. 219/1.277. París, 1890.) Según anuncian de San Juan de Terranova, se ha verificado ya el cambio que se había proyectado de la luz de Offer Wadham (véase el Aviso número 185/1.111 de 1890); la luz en la actualidad es blanca con eclipse cada 30 segundos.

El aparato es dióptrico de 4.º orden.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 6, y carta número 137 de la sección IX.

Terranova (costa S).

1.358. CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DE BANCO GRANDE EN LA BAHÍA FORTUNA. (A. a. N., núm. 219/1.278. París, 1890.) Según anuncian de San Juan de Terranova, la luz de la valiza del rompeolas de Banco Grande en la bahía Fortuna (véase el Aviso núm. 89/512 de 1890), se exhibirá roja desde el 1.º de Diciembre de 1890.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 14, y carta número 138 de la sección IX.

1.359. BOYA DE CAMPANA QUE MARCA LA PIEDRA WEST BALDWIN EN EL PUERTO BASQUE. (A. a. N., núm. 219/1.279) París, 1890.) De San Juan de Terranova anuncian que se ha fondeado una boya de campana en 13ª de agua para marcar la piedra West Baldwin en el puerto Basque (ó Basco).

Los buques que entren en el puerto deberán pasar al N. y cerca de esta boya.

Carta núm. 138 de la sección IX.

Estados Unidos.

1.360. BOYA LUMINOSA QUE MARCA LOS RESTOS DEL VAPOR «VIZCAYA» FRENTE Á LA ENTRADA DE BARNEGAT (NUEVA JERSEY). (A. a. N., núm. 219/1.280. París, 1890.) Una boya pintada de blanco, y que exhibe una luz blanca de gas se ha fondeado en 24ª de agua, para marcar los restos del vapor Vizcaya sumergido frente á Barnegat (véase el Aviso número 200/1.209 de 1890).

Desde esta boya se marca el faro de Barnegat al S. 80º W.; los restos del Vizcaya al S. 38º W. á 1,5 cable; los restos del Cornelius Hargrave al N. 75º W. á un cable, y la boya de silbato al S. 15º W. á un cable.

Situación aproximada: 39º 47' (10'') N. y 67º 44' (11'') W.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 150, y carta número 587 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Isla de Flores (costa N).

1.361. NO EXISTENCIA DE UN ARRECIFE SITUADO EN LAS CARTAS AL N. DE FLORES. (A. a. N., núm. 220/1.283. París, 1890.) Según informa el Comandante del buque hidrográfico inglés Egeria, este buque ha practicado un reconocimiento del arrecife, trazado con existencia dudosa en las cartas al N. de Flores por los 7º 42' 30'' S., y los 126º 38' 34'' E., y sobre esta situación ha obtenido una sonda de 4.950m.

En su consecuencia se ha borrado este escollo en las cartas.

Carta núm. 487 de la sección V.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Desde el día 10 del actual, y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco, se pueden presentar para su señalamiento al cobro los cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Marzo, y los de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya co-

respondido la amortización en virtud del sorteo celebrado en este día.

Encargándose el Banco de cobrar por los depositantes los títulos amortizados de los valores depositados en sus Cajas, los interesados que deseen retirarlos para presentarlos por sí al cobro, deberán avisarlo por escrito hasta el día 6 inclusive del corriente mes.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

37.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeros de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados, Numeros de las bolas que representan los lotes, Numeración de los títulos que deben ser amortizados. Includes sub-sections SERIE A, SERIE B, SERIE C, SERIE D, SERIE E.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador, Fariña.

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Febrero de 1891, estaba representada del modo siguiente:

Table showing debt components: Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86; Idem id. id. á id. del id. de id., por 1886-87; Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio último, al plazo de un año, según lo dispuesto en Real orden de 24 de Mayo próximo pasado, por 1888-89; Idem de id. id. en id. id. al id. id., á virtud de la misma Real orden, por 1888-89; Pagars negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central, al vencimiento de 30 de Abril de 1891, cedidos al referido Banco de España, según lo preceptuado por Real orden de 17 de Enero último, por 1889-90.

Idem sobre la id. id. id. á igual vencimiento que los anteriores, cedidos también á dicho establecimiento á virtud de lo dispuesto en la precedente Real orden, por 1890-91; Idem sobre la id. id. id. á igual vencimiento que los anteriores, cedidos al mencionado establecimiento, según lo preceptuado en la propia Real orden, por 1890-91.

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Febrero último, importaba por consiguiente en 1.º de Marzo la misma cantidad de...

De la expresada suma, la cantidad que corresponde á la Deuda flotante contraída en el ejercicio corriente importa pesetas...

Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 18.382 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Alcaudete á Granada, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 26.551 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Alcaudete á Granada, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 19.402 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo,

lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Cúllar de Baza á Huéscar, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Armilla á Alhama, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 10.027 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Armilla á Alhama, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Baza á Huéscar, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 12.388 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Baza á Huéscar, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 32.300 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, cuyo presupuesto es de 32.457 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Granada á Motril, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Matrícula de practicantes y matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó mas semestres, conforme al reglamento de 21 de Noviembre de 1861, podrán solicitar matrícula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de once de la mañana á una de la tarde, todos los días festivos, desde el 16 al 31 de Marzo próximo, para continuar el estudio de dichas carreras, durante el período comprendido desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre del corriente año.

Los que sean inscritos en dichas enseñanzas tienen obligación de asistir puntualmente á las clases. Los Profesores pasarán lista diariamente, y cometidas por los alumnos veinte faltas voluntarias ó cuarenta involuntarias, serán borrados de la lista y habrán perdido el semestre que cursen.

Los expresados alumnos que se encuentren en el caso anterior, podrán acudir con instancia al Excmo. Sr. Rector, en término de ocho días, exponiendo y justificando la causa que haya ocasionado las faltas de asistencia, y solicitando dispensa de la tercera parte de ellas, que dicho Excmo. Sr. Rector podrá conceder en todo ó en parte cuando lo estime oportuno. Estas instancias se cursarán por conducto del respectivo Profesor, que las elevará informadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

PRODUCTOS ANIMALES.—PRECIO POR CABEZA Y PESETAS

PROVINCIAS	Caballar.		Mular.		Asnal.		Vacuno.		Cabrio.		Cerda.		Ovino.	
	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.	MÍN.
Alava.....	»	»	150	140	»	»	327	288	»	»	189	138	»	»
Albacete.....	1.500	125	1.500	80	250	50	500	150	50	15	200	10	15	5
Alicante.....	750	400	900	300	200	25	500	90	40	15	150	15	45	10
Almería.....	1.000	100	750	100	200	40	750	95	20	9	69	8	20	6
Ávila.....	»	»	»	»	»	»	315	120	15	10	130	15	17'50	8'50
Badajoz.....	1.500	75	1.000	50	200	20	400	150	25	7'50	120	20	18	6'75
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	315	276	»	»	234	191	28	24
Burgos.....	500	75	750	100	100	25	306	170	25	15	250	11'50	26	7
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	500	125	750	200	100	40	225	150	20	7'50	60	25	20	8'75
Castellón.....	700	150	620	150	150	50	350	100	34	8	150	25	26	12
Ciudad Real.....	1.125	200	1.200	250	165	40	555	125	35	15	125	10	36	10
Córdoba.....	450	225	460	200	125	100	300	175	20	12	90	30	16	12
Coruña.....	500	10	400	28	150	15	400	20	30	20	200	5	20	15
Cuenca.....	300	100	»	»	»	»	200	150	30	20	120	90	20	10
Gerona.....	500	300	600	400	175	125	»	»	30	15	200	100	20	15
Granada.....	875	200	750	135	200	75	330	180	20	10	175	73	15	8
Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	200	175	15	12	140	125	30	12
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	21	16	290	56	8	5	180	20	26	5
Huelva.....	1.000	200	870	250	180	25	275	100	28	11	65	12	16	6'50
Huesca.....	750	100	1.000	160	175	25	300	75	40	19	50	7	»	»
Jaén.....	500	191	500	98	300	25	400	50	25	15	50	15	17'58	12'25
León.....	»	»	»	»	»	»	210	200	12	12	»	»	6	5'50
Lérida.....	750	100	1.000	125	250	25	300	50	25	10	200	10	20	14
Logroño.....	250	125	410	180	60	30	120	70	20	10	155	25	10	7
Lugo.....	275	100	415	200	100	40	305	100	13	5	»	»	11	5
Madrid.....	»	»	»	»	»	»	300	250	30	10	70	50	20	8
Málaga.....	750	200	500	200	100	40	250	50	20	7	125	20	18	7
Murcia.....	600	300	650	400	150	100	300	250	21	21	104'65	99'70	25	25
Navarra.....	1.250	50	1.250	50	»	»	510	130	35	10	210	80	24	9
Orense.....	»	»	»	»	»	»	240	40	»	»	»	25	»	»
Oviedo.....	280	100	300	200	100	50	250	200	30	10	250	130	15	10
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	260	15	400	50	100	10	370	15	25	1	150	3	10	0'75
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	425	110	»	»	40	15	»	»
Santander.....	500	100	780	150	120	40	300	100	20	10	200	60	20	8
Segovia.....	450	175	750	200	125	60	450	125	30	10'50	170	66	25	8
Sevilla.....	500	105	750	100	235	50	375	100	30	10	148	10	35	10
Soria.....	215	100	380	200	100	50	283	100	23	10	178	12'50	22	9
Tarragona.....	1.000	100	1.200	120	250	50	300	50	80	15	200	15	10	1
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	16	15	160	100	22	13
Toledo.....	750	125	1.250	250	125	50	400	90	25	10	100	25	18	10
Valencia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	203	99	»	»	180	82'50	»	»
Zamora.....	300	150	500	200	125	50	300	150	20	15	140	25	8	8
Zaragoza.....	1.250	400	1.000	400	200	50	255	224'50	17	14	222	148	27'69	14
Baleares.....	500	125	400	150	200	50	500	100	20	5	250	10	25	10
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES

Alava: Los precios de cereales han experimentado un alza bastante sensible con relación á la semana anterior. El mercado de productos transformados sigue sostenido y paralizado; los vinos inferiores de la última cosecha están vendidos, no habiendo existencias más que de los superiores. Los precios del ganado vacuno y mular sostenidos; los del de cerda han experimentado alza por la mucha demanda de fuera de la provincia. La diferencia de precios de este último estriba en las razas, pues los productos del cruzamiento de la variedad del país con la inglesa se pagan más. Los precios del mular se refieren á cabezas de unos ocho meses de edad; el del

vacuno á un peso en vivo de 340 kilogramos, y el de cerda á 150. El aspecto de los campos poco satisfactorio.

Albacete: El mercado de cereales firme y con tendencia al alza; el de productos transformados paralizado y con escaso movimiento por más que hay existencias de bastante consideración. Los precios del aceite tienden al alza.

Alicante: El mercado de cereales y leguminosas sin variación, excepto el maíz que ha experimentado una pequeña alza. El de vinos completamente paralizado y con tendencia á la baja. El de aceite con tendencia al alza, que también se observa muy marcada en el de productos animales.

Badajoz: El mercado con pocas transacciones y precios bajos y sostenidos. Continúa la sequía perjudicando notablemente el estado del ganado.

Burgos: El mercado en general sostenido; escasa demanda en todos los productos.

Castellón: A causa de la depreciación que en el mercado inglés ha sufrido la naranja, muchos almacenistas y acaparadores han cerrado sus almacenes. Algunos productores de este fruto, seleccionando el que les queda, lo siguen remitiendo á dicho mercado, donde alcanza un precio que oscila entre 6 y 12 schelines.

Córdoba: El mercado de cereales, legumbres y aceite en alza; el del vino en calma, y el de carnes sin alteración. Continúa el tiempo seco perjudicando los campos.

Coruña: El mercado de cereales con tendencia á la baja en Coruña y Santiago, al alza en Arzúa y estacionado en Ortigueira y Padrón; el de diversos, transformados y animales con pequeña alza, especialmente en el alcohol y aguardiente. El aspecto de la cosecha regular.

Granada: El mercado con tendencia al alza en la capital. Las cosechas presentan en general mal aspecto

Guadalajara: El mercado de trigo poco animado en la capital, habiendo bastantes existencias de este producto en la provincia; el de vinos con regulares transacciones y pocas existencias. La cosecha de aceite ha sido muy mediana y de calidad bastante inferior. Las sementeras muy atrasadas.

Guipúzcoa: El mercado de trigo con tendencia al alza. El estado de la cosecha regular.

Huelva: El mercado de aceites en alza.

Jáen: El mercado de cereales y aceites con tendencia al alza. El aspecto de la cosecha y de los pastos poco satisfactorio por falta de lluvias.

León: Los precios de cereales en alza. El de productos animales en baja, especialmente en ganado vacuno, por haber aumentado la oferta á consecuencia de la falta de pastos.

Lérida: En mercado general en alza. El aspecto de los campos malo, efecto de la pertinaz sequía.

Lugo: El mercado de productos transformados en calma; en el de ganado vacuno continúa la exportación; el de caballar y mular paralizado.

Madrid: El mercado ha experimentado en general una pequeña alza, excepto en la cebada, maíz y habas. El estado de la ganadería malo.

Murcia: Los precios de cereales en alza. Los correspondientes al ganado cabrío y ovino se refieren á reses de 16 kilogramos y el del ganado de cerda á las de 115 kilogramos, pagándose desde 8'67 á 9'10 pesetas los 10 kilogramos.

Navarra: El mercado de cereales en alza en Tafalla por el mal estado de los campos; las patatas y aceites en alza también; los demás productos sin alteración.

Orense: El mercado de cereales con ligera baja.

Oviedo: El precio del aceite con tendencia al alza en Gijón, donde hay grandes existencias. El estado de la ganadería excelente. Las sementeras presentan buen aspecto.

Palencia: En el mercado de Villalba se han vendido 325 cabezas de ganado vacuno al precio de una peseta á 1'20 el kilogramo.

Salamanca: El mercado de cereales firme y con tendencia al alza. Los sembrados se resienten de la falta de humedad. La situación de la ganadería se va haciendo sumamente crítica por la falta de pastos y escasez de abrevaderos, á causa de la prolongada sequía.

Sevilla: El mercado de cereales sin variación sensible continuando la exportación de trigos; los precios sostenidos. La patata en alza marcada, escaseando mucho. El mercado de aceites animado, con tendencia al alza y precio sostenido. El de vinos en calma y con acentuada tendencia á la baja. El de ganados sin variación, exceptuando el de cerda que ha obtenido una subida de 10 céntimos por kilogramo, esperándose nueva alza; nótese bastante escasez de esta clase de ganado.

Teruel: El mercado de cereales más animado y con tendencia al alza, especialmente en el de la capital. El de vinos paralizado. El de ganado lanar con mayor animación, iniciándose especialmente el alza en los primales.

Valencia: El mercado de cereales y legumbres continúa firme y con tendencia al alza. Igual tendencia se observa en el de algarrobas, naranjas y caldos, acentuándose más en los alcoholes.

Zamora: El mercado de cereales sostenido y con tendencia al alza, con pocas transacciones y bastantes existencias. Igual sucede con el de vinos.

Zaragoza: El mercado de cereales y el de aceite en alza. En el de vinos se nota algún movimiento en el de las buenas clases; el de la capital paralizado. Las carnes en alza por la carencia absoluta de pastos.

Baleares: El mercado de trigos con pequeña alza, lo mismo que en el de vinos. El de aceites con pocas existencias.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.

Habiendo sufrido extravío varios resguardos de depósitos necesarios en metalico, hechos en la sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan y que han de justificar las liquidaciones practicadas por esta oficina por aquel concepto, se inserta en la GACETA el extravío de los expresados resguardos, los que quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto si no fuesen presentados en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio; siendo el pormenor de cada uno el siguiente:

- Resguardo núm. 115 de entrada, perteneciente al pueblo de Serranillos; fecha de la imposición, 7 Abril 1862; capital, 38 escudos 910 milésimas.
 - Idem núm. 215 de id. y 60 del registro; id. al id. del id.; ídem de la id. 30 Abril 1863; id. 40 escudos 426 milésimas.
 - Idem núm. 221 de id., id. al id. de Lanzahita; id. de la id. 27 Abril 1861; capital 65 escudos 758 milésimas.
 - Idem núm. 235 de id., id. al id. de id.; id. de la id., 31 Mayo 1862; id. 68 escudos 320 milésimas.
 - Idem núm. 249 de id. y 64 del registro, id. al id. de id.; ídem al id., 31 Mayo 1863; id. 68 escudos 320 milésimas.
 - Idem núm. 472 de id. y 124 del id., id. al id. de id.; id. de la id., 31 Mayo 1864; id. 68 escudos 320 milésimas.
 - Idem núm. 24 de id., id. al id. de Mombeltrán; id. de la idem, 18 Mayo 1861; id. 36 escudos 960 milésimas.
 - Idem núm. 279 de id., id. al id. de id.; id. de la id., 24 Julio 1862; id. 14 escudos 134 milésimas.
 - Idem núm. 280 de id., id. al id. de id.; id. de la id., 24 Julio 1862; id. 24 escudos 267 milésimas.
 - Idem núm. 359 de id. y 15 del registro, id. al id. de id.; ídem de la id., 31 Julio 1863; id. 38 escudos 400 milésimas.
 - Idem núm. 27 de id., id. al id. de Dongimeno; id. de la id. 19 Mayo 1859; id. 28 escudos 798 milésimas.
 - Idem núm. 324 de id., id. al id. de id.; id. de la id., 11 Junio 1860; id. 29 escudos 920 milésimas.
 - Idem núm. 285 de id., id. al id. de id.; id. de la id., 12 Julio 1861; id. 29 escudos 920 milésimas.
 - Idem núm. 235 de id., id. al id. de id.; id. de la id., 31 Mayo 1862; id. 29 escudos 920 milésimas.
 - Idem núm. 288 de id. y 90 del registro, id. al id. del id.; ídem de la id., 19 Junio 1863; id. 29 escudos 920 milésimas.
 - Idem núm. 472 de id. y 124 del id., id. al id. del id.; id. de la id., 31 Mayo 1864; id. 29 escudos 920 milésimas.
- Avila 23 de Febrero de 1891.—El Interventor, Evaristo Mano. 338—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.

Habiendo ingresado en el Tesoro en 9 de Mayo de 1882 el depósito constituido en esta sucursal en 29 de Enero de 1881, como propiedad de D. Antonio Ramos Navarro, para garantizar el contrato de derechos de Arancel en el portazgo de Monreal del Campo, importante 1.960 pesetas; esta Intervención, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto, el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 297 de entrada y 23 de registro.

Teruel 20 de Febrero de 1891.—El Interventor de Hacienda, Alfonso Llerena. 323—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Rocío.—Ordoñas, sin señas.
- Cañaverall.—Emilio Pérez, calle de la Fuente, 12, principal.
- Almadén.—Carmen Amat, Caballerizas Reales, 8.
- Labouhevre.—Magaris, calle Soldado, 3.
- Cádiz.—Rafael Covera, Tetuán, 13, tercero.
- Astorga.—Lorenzo Martínez, Echegaray, 2.
- Cádiz.—Enlace.—Rosa N. Torreyyra, Corredera Baja, 3.
- Granada.—José Sánchez, Paz, 7, primero.
- Lugo.—Ignacio Lafarga, Valverde, 9, bajo.

ESTE

- Valencia.—Enlace.—Gaspar Díaz de Rivera, Serrano 21.
- Cádiz.—José Cruz Galán, Lista, 5.
- Pola.—Elena Sánchez, Claudio Coello, 12.

SUR

- Grado.—Luis García, Santa Isabel, 43.

NORTE

Escorial.—Juan Ramón Sáinz.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época del distrito de Castilla la Nueva.

Hago saber que no habiendo comparecido ante esta Comisaría de Guerra Doña Juana Saavedra, viuda del Excmo. Señor Intendente de Ejército D. Joaquín Sánchez Manjón, á pesar de los dos edictos publicados en los periódicos oficiales, con los intervalos prevenidos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dicha señora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta oficina, sita en la calle de la Cabeza, núm. 32, segundo izquierda, con el fin de notificarla el fallo dictado por la Inspección general de Administración militar en el expediente de reintegro que se instruye contra el Comandante de Caballería, fallecido, D. Luis Rivera Freibe. ó manifieste su domicilio para hacer la notificación de oficio; en la inteligencia que de no verificarlo queda declarada en rebeldía como determinan los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 20 Febrero de 1891.—Eduardo Ariño. 320—M

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época del distrito militar de Castilla la Nueva.

Hace saber que no habiendo comparecido ante esta Comisaría de Guerra los Sres. D. Antonio y D. Ramón Rovillar y Sagastizábal, hijos del difunto Comisario de Guerra de primera clase D. Antonio Rovillar y Aragón, á pesar de los tres edictos publicados en los periódicos oficiales, con los intervalos prevenidos, con objeto de notificarles el fallo dictado por la Inspección general de Administración militar en el expediente de reintegro instruido contra el Coronel de Infantería fallecido D. Antonio Arrieta.

Por el presente se les declara en rebeldía, publicándose esta declaración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino aprobado en 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—Eduardo Ariño. 340—M

Universidad literaria de Zaragoza.

Habiéndosele extraviado el título de Bachiller en Filosofía á D. Florencio González y Clemente, y solicitando se le expida otro de Bachiller, equivalente á aquél, se anuncia la desaparición de dicho documento por espacio de treinta días, pasados los cuales sin ser hallado, se procederá á la expedición del nuevo diploma, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Zaragoza 28 de Febrero de 1891.—El Rector, Martín Villar. 332—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Faustino Rodríguez San Pedro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo que previene la ley vigente de Caza, promulgada en 10 de Enero de 1879, la veda absoluta de ella queda establecida en la época de su reproducción, fijada para esta provincia desde 1.º de Marzo hasta igual día de Septiembre; y con el fin de que nadie alegue ignorancia de lo que la expresada ley determina, he creído oportuno recordar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y pájaros muertos, durante la temporada de veda, comprendiéndose en esta medida la caza viva mayor y menor, con la sola excepción contenida en la disposición 7.ª
- 2.ª La caza de aves acuáticas, que se acostumbra en las albuferas y lagunas, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo. Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren recogidas las cosechas; y respecto á las aves insectívoras, no pueden cazarse en tiempo alguno, atendiendo al beneficio que reportan á la agricultura.
- 3.ª Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza, que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier

época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

4.ª La caza de la perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo expresado en la disposición anterior.

5.ª Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, así como el realizarla en los días de nieve y los llamados de fortuna, ni de noche con luz artificial.

6.ª No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contando desde la última casa de la población.

7.ª Se exceptúan de la prohibición general, y á partir desde 1.º de Julio en adelante, los conejos procedentes de monte, dehesa ó coto de propiedad particular, cuyos dueños quieran aprovecharlos durante la veda, los cuales podrán matarlos por cualquier medio; y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde la fecha expresada en adelante. Desde la misma, hasta que termine la época de la veda, los conejos así muertos, no podrán conducirse por la vía pública, sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

8.ª Desde 1.º de Marzo á 15 de Octubre se prohíbe la caza con galgo en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

9.ª Las Ordenanzas municipales prohíben también la pesca que no se haga en el tiempo y forma que determina la ley.

10. La caza y pesca que se aprehenda durante el tiempo de veda, será decomisada, repartiéndose por mitad entre el denunciante y el agente de la Autoridad que hiciere la aprehensión, procediéndose en estas denuncias en conformidad á lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Caza.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo, vigilarán por el exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 1.º de Marzo de 1891.—Faustino Rodríguez San Pedro.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados en este Municipio, celebrados el 8 del corriente, el mozo Federico Cerdón García, á pesar de haber sido citado y emplazado para dicho acto por medio de los anuncios insertos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, correspondiente dicho mozo al actual reemplazo, hijo legítimo de Marcial y de María, el cual nació en 16 de Noviembre de 1872, se le concede un término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para su presentación á ser tallado; y en otro caso, se le declarará prófugo y sufrirá el correctivo que señala la ley de Reemplazos vigente.

Calzada de los Molinos 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Hermenegildo Garrido. 365—M

Ayuntamiento constitucional de Cebrenos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Sandalio Romero Martín, natural de esta villa, hijo legítimo de Eusebio y Aquilina, naturales de Chapinería, el Ayuntamiento que presido le ha señalado para su presentación á ser tallado y oír las excepciones que alegue hasta el día 15 de Marzo inmediato; en su consecuencia se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que comparezca á dicho acto ante la Corporación municipal de mi presidencia, y ruego á los Sres. Alcaldes de la localidad en que resida, le hagan saber este llamamiento y den cuenta á esta Alcaldía de haberlo ejecutado, siendo declarado prófugo y parándole el perjuicio consiguiente por su falta de presentación.

Cebrenos 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Mignel Sanz.—Por su mandado, el Secretario, Gregorio Sánchez Prieto. 355—M

Ayuntamiento constitucional de Chantada.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Rivas, hijo de padre desconocido y de Rosa, natural de esta villa, y la madre de San Salvador de Osma, en este distrito, se le cita por medio del presente para que dentro del término de ocho días, que le ha concedido el Ayuntamiento, se presente en esta Casa Consistorial para ser tallado y exponer lo que tenga por conveniente como alistado para el reemplazo de corriente año; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Chantada 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Celestino Noguero. 345—M

Ayuntamiento constitucional de Monreal del Campo.

D. Eduardo Ruiz y Solares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo.

Hago saber que por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que ha de ser provista entre los aspirantes que la soliciten en el término de un mes, á contar desde este día, y como quiera que dicho destino es de los reservados á los sargentos y licenciados de tropa según la ley de 10 de Julio y reglamento de 16 de Octubre de 1885, serán preferidos en la provisión si concurren en ellos las demás circunstancias de aptitud legal.

La dotación anual es de 1.500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Lo que hago público para los efectos legales, habiéndose dado el oportuno conocimiento al Excmo. Sr. Capitán general del distrito.

Monreal del Campo 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Eduardo Ruiz. 376—M

Ayuntamiento constitucional de Mugaridos.

La Corporación del mismo acordó publicar la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.667 pesetas por la asistencia gratuita á los enfermos pobres residentes en este término y á todos los actos oficiales propios del servicio sanitario municipal, cuya plaza viene desempeñando D. Manuel Otero López interinamente por haber fenecido el término del contrato otorgado, conforme á las prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873 hoy vigente.

En su consecuencia, los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía que aspiren á desempeñar dicho cargo, deben presentar las solicitudes documentadas con la hoja de méritos y servicios, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que la Junta municipal en su día haga la oportuna elección y acuerde formular el nuevo y consiguiente contrato.

Mugaridos 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Miguel Mesías. 377—M

Alcaldía c nstitucional de Arévalo.

D. Mariano del Fresno, Alcalde constitucional de Arévalo. Hago saber que con arreglo al art. 70, regla 4.ª, de la vigente ley de Reemplazos, se cita, llama y emplaza á Asensio Romero, natural de Olmedo, que hace diez y ocho años abandonó su familia, para que se presente en esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Ruego á las Autoridades que averigüen el paradero de aquél, y si obtuvieren resultado me lo participen, para resolver lo que corresponda en el expediente de excepción del servicio que se instruye por su hijo Damián.

Dado en Arévalo á 27 de Febrero de 1891.—Mariano del Fresno. 360—M

Alcaldía constitucional del Valle de Mena.

Hallándose vacantes las plazas de Médicos titulares de este término municipal correspondientes á los partidos titulados de Vivanco y Santiago de Tudela, en este Valle de Mena, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 750 pesetas para la asistencia gratuita de las familias pobres que declare el Ayuntamiento, con libertad de formar contratos con el resto de los vecinos, se anuncia al público á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 y demás disposiciones posteriores vigentes, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de este Valle, pasado el cual no se admitirá ninguna; si bien es de advertir que los señores que deseen pretender y adquirir plaza tienen precisa obligación de acompañar á su instancia la cédula personal, el título ó testimonio de él expedido por Notario que justifique ser Licenciado en Medicina y Cirugía, certificado de buena conducta moral, y otro de hallarse ejerciendo por lo menos la profesión con un año de antelación, debiendo además de significarse que el solicitante ú otro á su nombre puede desde luego enterarse de las bases ó condiciones que quedan de manifiesto en Secretaría, que han de elevarse á escritura pública, y precisa aceptar en un todo el aspirante.

Salas Consistoriales del Valle de Mena 26 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Domingo Zorrilla. 381—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****GRANADA**

En el territorio de esta Audiencia se encuentra vacante la plaza de Médico forense del distrito del Salvador de esta capital.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de primera instancia referido dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 26 de Febrero de 1891.—El Secretario de gobierno, Agustín Mirasol. J—1217

Audiencias de lo criminal.**HUERCAI OVERA**

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidel Berenguer Cañadas, hijo de Ramón y Luisa, natural y vecino de Tijola, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; siendo sus señas particulares: color sano, pelo negro y una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que al mismo se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal de referido procesado Fidel Berenguer Cañadas.

Dada en Huércal Overa á 13 de Febrero de 1891.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, Diego de Mena y Márquez. J—1218

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban López Alarcón, hijo de Esteban y de Luisa, natural y vecino de Mojácar, de treinta años de edad, casado, minero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que al mismo se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Esteban López Alarcón.

Dada en Huércal Overa á 25 de Febrero de 1891.—Fernando Rengifo.—Por su mandado, Diego Mena Márquez. J—1219

LORCA

D. Francisco Martínez y Dabán, Presidente de la Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rosique López, natural de Fuente Alamo, vecino de Murcia, de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, complexión gruesa, pelo negro, ojos pardos, color sano, barba poblada, y viste camisa blanca, pantalón, chaleco y chaqueta de lana color verdoso, botinas y gorra de seda color claro, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue procedente del Juzgado de instrucción de Totana sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificándose será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y disposición de este Tribunal.

Dada en Lorca á 23 de Febrero de 1891.—Francisco Martínez y Dabán.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Escobar. J—1171

Juzgados militares.**CÁDIZ**

D. Julio Castilla y Mármol, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz y de la causa seguida contra el soldado con destino á Ultramar, Juan Fernández Urbano, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Fernández Urbano, hijo de Juan y de Juana, de veintidós años de edad, de oficio panadero, natural de Arcos, provincia de Cádiz, de estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba ninguna, boca grande, color triguño, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 624 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, pabellones de la Bomba, núm. 10, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades den sus órdenes para la captura del referido individuo. Cádiz 20 de Febrero de 1891.—Julio Castilla. 352—M

CARTAGENA

Habiéndose ausentado de la fragata *Vitoria* de S. M. en la tarde del 7 de Febrero del corriente año el marinero de segunda clase José Jiménez Fallo, perteneciente á la dotación del expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, consumado el 11 del mismo mes y año.

Usando de la autoridad que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero José Jiménez Fallo, señalándole la fragata *Vitoria*, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándolo en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Vitoria*, Arsenal de Cartagena á 18 de Febrero de 1891.—Mario Ortiz Fernández.—Por su mandado, el Escribano de la causa, José López Gallegos. 328—M

Habiéndose ausentado de los pueblos de Tolosa y Bidasoa respectivamente, provincia de Guipúzcoa, por haberles correspondido servir en activo en el Cuerpo de Infantería de Marina en la ciudad de Cartagena los soldados José Urutazagaya Barranechea y Pedro Murga, de los dichos respectivos pueblos y provincia, que se hallaban con licencia semestral, pertenecientes al tercer tercio de depósito de dicho Cuerpo, á quienes estoy procesando por el delito de primera deserción.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto á los citados individuos, señalándoles las Alcaldías de los expresados pueblos y provincia ó cuartel de Infantería de Marina en Cartagena, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo

así se les seguirá la causa juzgándoles en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles.

Cartagena 6 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Capitán, Fiscal, Juan Palma.—Por su mandado, el Escribano, Mariano Borrajo. 351—M

FERROL

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio José Costa Gil, hijo de Manuel y de Juana, vecino de Canduas, Ayuntamiento de Cabanas, partido judicial de Carballo (Coruña), á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Ferrol 16 de Febrero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 316—M

GUADALAJARA

D. León Gil de Palacio y López, primer Teniente, Ayudante del segundo regimiento Infantería de Baleares, número 42, y Juez instructor de la sumaria instruida al soldado de este cuerpo Secundino Gómez González por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Secundino Gómez González, natural de Listanco, parroquia de Armeres, Ayuntamiento de Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, hijo de Dámaso y de Teresa, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza de Guadalajara á mi disposición para responder á la sumaria que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Secundino Gómez González; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Carlos de Guadalajara, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guadalajara á 16 de Febrero de 1891.—León Gil de Palacios. 317—M

LEQUEITIO

D. Román de Echevarrieta y Garamendi, Alférez de fragata graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, y Capitán de su puerto.

Ignorándose el paradero del individuo de este trozo, José Achabal y Rentería, folio 116 de la extinguida reserva de marinería, hijo de Martín y de María Ignacia de Ispaster, de treinta y un años de edad, á quien estoy sumariando por haberse ausentado á la República Argentina, sin haber cumplido las tres revisiones que ordena la vigente ley, en razón de que éste individuo fué declarado inútil en 31 de Julio de 1882;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino tienen concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este último edicto al referido José Achabal y Rentería, señalándole esta Ayudantía, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, y será declarado prófugo.

Lequeitio 23 de Febrero de 1891.—Román de Echevarrieta y Garamendi. 356—M

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Félix Rita, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de Atocha, núm. 96, tercero izquierda, con el fin de prestar una declaración; advirtiéndole los perjuicios que le ocasionara el no presentarse.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—Federico Navarro de la Linde. 329—M

D. Vicente Salcedo y Moliner, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito, encargado por el Excmo. Sr. Capitán general del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de la Habana sobre pérdida de unos abonares de crédito contra el Estado que obraban en poder de la vecina de esta Corte Doña María Pascual y Pascual.

Por el presente hago saber que habiéndose extraviado á la señora antes citada, entre otros documentos, un abonaré original, núm. 197, expedido en 20 de Agosto de 1881, por valor de 51 pesos y 8 centavos oro, por las incidencias del disuelto tren de transporte de la primera división del Ejército de Cuba, á favor del Teniente de Infantería D. Tomás Cortés Mora, contra la Caja general de Ultramar, importe de los haberes que le resultaron de alcance por fin de Julio de 1876, la citada Doña María Pascual como universal heredera del mencionado Oficial ya difunto; y por tanto, habiendo acreditado legalmente en este Juzgado su legítimo derecho á ser única tenedora del mencionado abonaré, se declara desde luego nulo y de ningún valor el documento extraviado, sin que ninguna otra persona pueda presentarlo á su cobro por carecer de derecho para ello.

Y para que llegue á conocimiento de todos y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 27 de Octubre, he ordenado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, para que surta los efectos ya propuestos.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1891.—Vicente Salcedo. 321—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante fiscal en comisión de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposicio-

nes vigentes, cito llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando José Cuevas Cano, hijo de Andrés y de María, de veintitrés años de edad, soltero, natural de San Roque (Cádiz), de oficio jornalero y con instrucción, para que se presente en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 16 de Febrero de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 353—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Moratines y Alonso, Capitán Ayudante, Fiscal del primer tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de Salobreña, provincia de Granada, donde tenía fija su residencia el soldado de este tercio en situación de licencia semestral para cubrir vacante Cecilio Romero y Romero sin autorización de sus Jefes y sin que se haya presentado á filas al ser llamado;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no verificarlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 17 de Febrero de 1891.—Manuel Moratines. 322—M

SEVILLA

D. Manuel Bernal Espinar, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor en el expediente contra el soldado José Fernández Guerrero, por la falta grave de primera deserción.

Hago saber que no habiéndose presentado el citado individuo hasta la fecha en este cuerpo, é ignorándose su paradero, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las diligencias necesarias para su captura y conducción á esta plaza, cuartel del Carmen, donde debe presentarse en el término de veinte días, á contar desde esta fecha; y de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Sevilla 17 de Febrero de 1891.—Manuel Bernal.

Filiación del procesado.

José Fernández Guerrero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, vecindario en su pueblo, edad veintitrés años, de oficio panadero, estado soltero, estatura un metro 550 milímetros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción buena; señas particulares, una quemadura en el lado derecho de la nariz; fué quinto con el núm. 323 por la zona de Cádiz y reemplazo de 1889. 341—M

VILLALBA

D. Fernando Calonge Caballero, primer Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Lugo, perteneciente al sexto tercio.

Habiéndose fugado del manicomio de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), en donde por disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se hallaba recluído el paisano José González Otero, contra el que instruyo sumaria por el delito de agresión, con disparo de arma de fuego á la fuerza del puesto de Salas de Rey, por la presente tercera y última requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado sujeto, hijo natural de Francisca Otero Agude, de treinta años de edad, estatura alta, color sano, nariz regular, barba poca, bien parecido, natural de la parroquia de San Cristóbal de Borraigeiros, Ayuntamiento de Golada, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle.

El citado sujeto tiene además las señas particulares siguientes: una cicatriz en la región parietal izquierda y dilatación de la pupila del ojo izquierdo, con el que sólo puede distinguir objetos voluminosos á corta distancia, pero no detallarlos.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José González Otero; y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Villalba 18 de Febrero de 1891.—Fernando Calonge Caballero. 364—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que dispongan se practiquen por sus dependientes y demás agentes de la policía judicial activas y eficaces diligencias para la busca y captura de tres hombres, cuyas señas se expresarán, los cuales en la tarde del 22 de los corrientes, en las inmediaciones del cortijo nombrado Vista Alegre, de este término, maniatando á un sirviente de D. Nicolás Burgos, vecino de Lucena, conductor de tres caballerías mulares de la propiedad del Burgos, se llevaron aquéllas; y que se proceda á la aprehensión y conducción de las mismas, cuyas señas del propio modo se consignarán, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por referido delito.

Dada en Aguilar á 24 de Febrero de 1891.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los desconocidos.

Dos hombres, con bigote, de regular estatura, como de treinta años, morenos, con trajes negros; otro, como de veinticinco años, sin bigote, hoyoso de viruelas, todos al parecer gitanos.

Señas de las caballerías

Un mulo, de nueve años, negro, alzada regular, herrado de la nalga derecha, confuso.

Otro, rojo claro, la marca, de cinco años y sin hierro. Y otro, negro, de cinco años, descubierto del cuarto trasero, la misma alzada que el primero y sin hierro.

J—1159

ALIAGA

D. Fernando de Santa Pau Nougues, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

Hago saber que en la noche del día 17 de los corrientes, ó en la mañana del 18, fué hurtada de la paridera denominada Hombría, término de Cuevas de Almudén, propiedad de Roque Loscos Ramo, una res lanar de los llamados carneros, de cuatro años, blanco, con una marca de alquitrán, figura B, en el costillar derecho y la oreja del mismo lado despuntada, y en el sumario que me hallo instruyendo por el expresado delito, he acordado se proceda á la busca y captura de dicha res y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Y al efecto encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las oportunas diligencias; y de ser habidos, se pondrán á mi disposición.

Dado en Aliaga á 25 de Febrero de 1891.—Fernando de Santa Pau.—De su orden, José Aznar. J—1188

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente sobre declaración de ausencia instruído por Doña Rafaela Alarich, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Alicante, á 20 de Mayo de 1890. El Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias;

Y resultando que Rafaela Alarich Santana, mayor de edad, de este vecindario, presentó escrito ante este Juzgado en 15 de Enero último, exponiendo que después de contraído matrimonio con su esposo Antonio García López, éste se ausentó del domicilio conyugal y de España, ignorándose su paradero desde hace más de seis años; que dicho matrimonio había tenido hijos y no bienes gananciales, y que de los bienes de su expresado marido no se hallaba encargada persona alguna que los administrase; solicitando por último se recibiese información de testigos con citación del Sr. Fiscal municipal, á tenor de los hechos expuestos, y que se declarase á su tiempo la ausencia de su esposo Antonio García López; que la representación de éste correspondía á la recurrente con todo cuanto fuese necesario, pudiendo disponer libremente de los bienes que la pertenecen y pertenezcan en lo sucesivo, no enajenando, permutando ni hipotecando los propios del marido ó de la sociedad conyugal, sin la debida autorización judicial:

Resultando que recibida la información, han declarado tres testigos ser ciertos los hechos expuestos por la recurrente Rafaela Alarich; y comunicado el expediente al Sr. Fiscal municipal, éste lo encuentra tramitado con arreglo á la ley:

Considerando que habiéndose probado por la información testifical la ausencia por más de dos años de Antonio García López, y documentalmente que éste es marido de la solicitante Doña Rafaela Alarich, procede acordar la declaración de ausencia que se solicita, por ser aquélla parte legítima con arreglo al art. 185 del Código civil:

Considerando que según el art. 187, en relación con el 220 del propio Código, la administración de los bienes del ausente se confirma en primer término al cónyuge presente, con las facultades que determina el 188 del citado cuerpo legal:

Considerando que en este caso, y demostrado como lo está el matrimonio de Doña Rafaela Alarich con Antonio García López, es innecesario el llamamiento de otros parientes á quienes pudiera corresponder preferentemente la administración:

Vistos los artículos citados y el 186 del Código civil; Se declara la ausencia de Antonio García López, vecino de Alicante, y en su virtud se nombra administradora de sus bienes á su esposa Doña Rafaela Alarich Santana, la cual podrá disponer libremente de los que le pertenezcan, pero no enajenar, permutar ni hipotecar los propios del marido y los de la sociedad conyugal, sin autorización judicial.

Publíquese esta declaración en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda surtir efecto, y una vez transcurridos seis meses desde su inserción, si por parte del ausente ó de otra persona no se formulara oposición por cualquiera de las causas que expresa el art. 190 del referido Código civil.

Así lo dijo, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—Vicente R. Valdés.—Ante mí, Gaspar Calpena.»

Y á los efectos acordados en el preinserto auto, se expide el presente para su publicación en Alicante á 13 de Mayo de 1890.—Vicente Rodríguez Valdés.—De su orden, Gaspar Calpena. X—1376

ALMERIA

D. Francisco Villaspesa Arias, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Marín, alias Corbo, natural y vecino de Gador, hijo de José y de María, soltero, albañil, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el auto de conclusión de sumario dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa, y requerirle para que en el acto nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la misma, lo cual se hace saber por medio del presente, por ignorarse el paradero de dicho procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Almería á 21 de Febrero de 1891.—Francisco Villaspesa.—Por mandado de S. S., Francisco González. J—1160

ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al socio gestor que fué de la Sociedad regular colectiva mercantil establecida en la villa y Corte de Madrid, bajo la denominación de Fabra y Malagrabá, D. Juan Fabra y Morata, habitante en 1868 en la calle de Capellanes de dicha población, núm. 10, para que se presente en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á satisfacer las costas que se le reclaman por la Superioridad de este territorio por consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de dicha casa contra María Manuela Millán Castillo, vecina de Villanueva de la Reina, en reclamación de pesetas, lo cual deberá ejecutarse en el término de diez días.

Al propio tiempo ruego á cuantas Autoridades y dependientes de la misma tengan conocimiento del paradero de

dicho Sr. Fabra y Morata, lo pongan en conocimiento de este dicho Juzgado.

Dado en Andújar á 26 de Febrero de 1891.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Manuel Martín y Navajas. J—1189

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada en méritos de causa criminal que instruyo sobre malversación de caudales públicos contra D. Esteban Aulet y Tarruella, Administrador que fué de Loterías en San Andrés de Palomar, se hace público que se decreta la suspensión del pago de los billetes y fracciones premiados y expandidos por la Administración dicha que resulten sin pagar, correspondientes á los sorteos celebrados en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y que constan detallados en la relación que á continuación se inserta, hasta que por los tenedores se justifique su procedencia legítima.

Al propio tiempo se cita y llama á las personas que posean billetes ó fracciones de los indicados para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de recibirles declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Febrero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas.

Relación de las fracciones de billetes premiados que resultan sin pagar expendidos por la Administración de San Andrés de Palomar, á cargo de D. Esteban Aulet.

Sorteo de 19 de Septiembre de 1890; núm. 9.425; premiado con 500 pesetas; billete entero.

Idem de 29 id. id.; serie primera; núm. 18.249; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 21.121; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 19.579; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 22.195; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 22.196; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 25.967; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem de 10 de Octubre de 1890; núm. 6.451; premiado con 1.500 pesetas; fracciones 1.^a, 6.^a, 9.^a y 10.^a

Idem id. id.; núm. 9.426; premiado con 1.500 pesetas; billete entero.

Idem de 20 id.; núm. 25.091; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; núm. 28.516; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; núm. 28.517; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem de 30 id.; serie primera; núm. 9.422; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 9.423; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 9.424; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 9.425; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 9.426; premiado con 600 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 9.428; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 21.251; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 18.559; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 21.187; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem de 10 de Noviembre de 1890; núm. 8.409; premiado con 1.000 pesetas; fracciones 4.^a, 5.^a y 10.^a

Idem de 20 id.; núm. 23.198; premiado con 500 pesetas; billete entero.

Idem de 29 id.; serie primera; núm. 9.422; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 9.426; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie primera; núm. 16.379; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; números 1.551 al 60; premiadados con 300 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 22.110; premiado con 300 pesetas; idem id.

Idem de 10 de Diciembre de 1890; núm. 9.425; premiado con 1.000 pesetas; idem id.

Idem id. id.; núm. 9.428; premiado con 1.000 pesetas; idem id.

Idem id. id.; núm. 12.472; premiado con 1.000 pesetas; idem id.

Idem id. de 23 id.; núm. 9.887; premiado con 2.500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; núm. 31.183; premiado con 2.500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; núm. 46.510; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. 31 id.; serie segunda; núm. 15.734; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 16.700; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 23.455; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 24.391; premiado con 500 pesetas; idem id.

Idem id. id.; serie segunda; núm. 24.762; premiado con 500 pesetas; idem id.

Barcelona 16 de Febrero de 1891.—V.º B.º.—El Juez, Ignacio Aragonés.—El Secretario, Joaquín Pujadas. J—1190

MADRID—OESTE

En el expediente que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste y Escribanía de D. Juan Rodríguez ha promovido Doña María de los Llanos Prado González, vecina de esta Corte, casada con D. Ricardo Mariano Martínez Lafita, sobre que se la autorice para realizar actos y contratos por ignorarse dónde se halle el mismo, seguido aquél por sus trámites, se dictó el auto que contiene el particular del tenor siguiente:

«Se declara ausente en ignorado paradero á D. Ricardo Martínez Lafita, marido legítimo de Doña María de los Llanos Prado González, quedando ésta facultada, luego que transcurran seis meses desde la publicación de la parte dispositi-

va y encabezamiento de este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para realizar los actos y contratos en la forma que establecen los artículos 188 y siguientes del Código civil.

Lo mandó y firma el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste en Madrid á 19 de Enero de 1891, de que yo el Escribano doy fe.—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan Rodríguez.»

Lo que se hace público por el presente á los fines ordenados en la parte dispositiva de dicho auto.

Madrid 20 de Enero de 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Juan Rodríguez. X—1381

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, que le fué sustraída una capa en el tren correo núm. 5 el día 4 del actual en la estación del ferrocarril de esta villa de Navalmoral de la Mata, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Navalmoral de la Mata á 24 de Febrero de 1891.—Eduardo Carmona Valdés.—El actuario, Francisco Fernández Gallardo. J—1142

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Fernández, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Santiago de Baamonde, provincia de Lugo, empleado, de treinta años de edad, casado, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye sobre desacato á un dependiente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma de Mallorca 17 de Febrero de 1891.—José Escolano.—Por su mandado, Luis Martín. J—1143

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Llinás, que al ser detenido por fuerza de carabineros en la puerta de San Antonio de esta ciudad, manifestó tener su domicilio en la calle de Herrería, núm. 25, de esta capital, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye sobre contrabando de tabaco, por aprehensión que se le verificó en 28 de Mayo último; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, poniendo su domicilio en conocimiento de este Juzgado.

Palma 19 de Febrero de 1891.—José Escolano de la Peña.—Por su mandado, Luis Moré. J—1144

REINOSA

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, dictada en 4 de los corrientes en los autos de demanda de pobreza á instancia de D. Mariano Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de Bustamante, en nombre y con poder bastante de D. Pedro Ruiz Fernández, vecino de Madrid, para litigar con su hermana política Doña Hipólita Martínez en representación de sus hijas menores habidas en el matrimonio que tuvo con D. Antonio Ruiz Fernández, y su hermano D. Ciriaco Ruiz Fernández, ausente en ignorado paradero, quien se embarcó para Ultramar en Junio ó Julio del año pasado de 1889; y el Sr. Abogado del Estado de la Audiencia de Santander, ha acordado se cite y emplazase al D. Ciriaco Ruiz, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca y conteste á la demanda; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, firmo la presente cédula en Reinosa á 7 de Febrero de 1891.—El Escribano, Timoteo Lucio. J—1094

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Teresa Gandolfo Pinto, conocida por la Relojera, hija de Francisco y de Ana, natural y vecina de Ronda, casada, con cuatro hijos, de cuarenta y seis años, sin instrucción ni antecedentes penales, estatura mediana, color moreno, nariz y boca regulares, ojos melados, pelo y cejas castaño oscuros, y viste como las de su clase, para que se presente en la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción á evacuar determinadas diligencias en causa que se le sigue por lesiones; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para ello encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y captura de la expresada procesada, y conseguida, la pongan á disposición del mencionado Tribunal.

Dada en la ciudad de Ronda á 24 de Febrero de 1891.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—1145

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al moro

Hamiedo Busmey, hijo de Dasmán y de Rajamán, natural y vecino de Tetuán, súbdito marroquí, soltero, traficante, de treinta y cinco años de edad, de estatura un metro 690 milímetros, peso 69 kilogramos, dimensión de las manos 200 milímetros, idem de los pies 290 idem, pupilas negras, pelo negro, rostro moreno, barba poblada, con una cicatriz angulosa en el lado derecho del mismo órgano; vestía traje de moro, descalzo y con fez colorada á la cabeza, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel, con objeto de hacerle cierto emplazamiento en la sumaria que se le instruye por esta; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del Hamiedo Busmey.

San Roque 19 de Febrero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—1095

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente doy aviso y encargo á los dueños ó encargados de farmacias, droguerías, establecimientos químicos ó de productos farmacéuticos y á cualquiera otra persona que con anterioridad al 24 de Diciembre de 1889, bien dirigidos á D. Agustín Boada Bou, ó á sus hijos D. Agustín Boada Poch, D. Juan y D. Baldomero Boada y Poch ó á su familia, ó bien dirigidos á cualquiera otra persona con destino á la villa de Vidreras, hubieren remitido dos bultos conteniendo estrignina el uno, y ácido arsenioso del comercio, ó sea arsénico blanco el otro, de peso respectivamente 80 gramos y 27 kilogramos poco más ó menos, ó de ello tuvieren noticia, para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de nueve días para los efectos á que en derecho haya lugar; pues así está acordado en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo contra los referidos D. Agustín Boada y Bou, y sus hijos Agustín, Juan y Baldomero Boada y Poch, sobre envenenamiento de D. Salvador Massa y otros en la villa de Vidreras.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 21 de Febrero de 1891. Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllás. J—1146

SEQUEROS

D. Angel Reguero Guisasola, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tomás Mesonero, hijo de padre desconocido y de María, natural de Cereceda, vecino del Cabaco, y es de estatura un metro 555 milímetros, pesa 54 kilogramos, color de las pupilas negro, pelo negro, color del rostro moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto de paja; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son las expresadas, y viste calzón de sayal, alpargatas, y es de oficio carbonero; y en caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Sequeros á 23 de Febrero de 1891.—Angel Reguero Guisasola.—Por mandado de S. S., Sebastián Felipe. J—1118

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isabel Luciano, conocida por la Serrana, de esta vecindad, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra la misma se instruye sobre contrabando; apercibida de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, practiquen diligencias en su busca; y habida que sea, la hagan comparecer en este Juzgado con el objeto expresado.

Sevilla 20 de Febrero de 1891.—Mariano Luján.—El Secretario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Moreno. J—1148

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martago, de esta vecindad, calle Real, núm. 16, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, ingrese en la cárcel nacional de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por robo; apercibido de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido, procedan á su prisión, poniéndolo en la referida cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Febrero de 1891.—Millán Díaz Medina.—El Secretario, Narciso Castro. J—1147

SORBAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en causa sobre hurto de esparto y destrucción de bálatas en la hacienda denominada el Alamillo, propiedad de D. Manuel de Torres García, sita en término de Tunillas, se cita á Juan Escáñez y Segura, Ana Sites Segura, María Segura Cuadrado, y José, hijo de María Siles, vecinos de dicho Tunillas, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Sorbas 23 de Febrero de 1891.—El Secretario, Miguel García Fernández. J—1119

SOS

El Sr. Juez de instrucción del partido, D. Fabián Ruiz Briceño, por providencia de este día, dando cumplimiento á carta orden procedente de la Excm. Audiencia territorial de Zaragoza, en causa contra Higinio Espotolero Ortiz y treinta y nueve más sobre hurto de leñas del monte Zasecos, tiene acordado se cite por la presente á Pedro Subirón Torrea, vecino que fué de esta población, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que como testigo comparezca ante el Tribunal en esta villa el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, señalada para dar principio á las sesiones en juicio oral de expresada causa; con apercibimiento de que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y con objeto de que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo mandado, la firmo en Sos á 21 de Febrero de 1891.—El Escribano, Antonio Sanz. J—1120

TORTOSA

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy en méritos de causa criminal que por ante este Juzgado se sigue sobre amenazas, se cita á Pascual Abadía y Lloret, de treinta y dos años años, viudo, tartanero, vecino de esta ciudad, y que hoy se ignora su paradero por no haber sido hallado al citarle en la posada del Chufarench, donde estaba de mozo, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á 19 de Febrero de 1891.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Diego Quiroga. J—1078

TORRELAGUNA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, referida por mí y recaída en causa criminal que se instruye por hurto de Isidro Hernanz, se cita y llama á Rafael Gutiérrez y Pedro Mayoral, vecinos que fueron de Buitrago, y cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; y se les apercibe que de no verificarlo así incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Torrelaguna 23 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez, Agapito Ubaldo.—El Escribano, Lino Gutiérrez. J—1096

TORRIJOS

D. Ramón Irurozqui y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante á haberse ausentado é ignorarse su paradero, se cita, llama á emplaza á D. Antonio Martínez de Cepeda, Administrador subalterno de Hacienda de este partido, cuyas circunstancias y señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial á fin de que dispongan y practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la busca y captura del expresado sujeto; remitiéndole en su caso y en clase de preso á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 7 de Febrero de 1891.—Ramón Irurozqui.—Ante mí, Juan Antonio Crus.

Señas.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, barba corrida rubia, ojos pardos y saltones, calvo. J—1097

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber á los herederos de Antonio Guerrero Marqués, vecino de la villa de Albaida, para que en el término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado si lo creen conveniente, ó nombren persona que mejore la subasta hecha por D. Manuel de Mira y Mira en la cantidad de 75 pesetas, de una casa vendida al Antonio Guerrero, que sitúa en la citada villa, calle de la Estación, que linda por la derecha entrando, habitaciones de Joaquín Domínguez; izquierda y espalda el portín de la Iglesia, para responder á las resultas de causa seguida contra el mismo sobre hurto de leñas; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho término se tendrán por conformes en la subasta de referencia.

Dado en Torrox á 20 de Febrero de 1891.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, José Varea. J—1121

TREMP

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos contra José Armengol y otros, se cita á Francisco Pedro, vecino que fué de Sás y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; apercibiéndole de pararle el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal caso de incomparecencia.

Tremp 20 de Febrero de 1891.—El Escribano, José Durán. J—1149

VALDEPEÑAS

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascrito penden autos ejercitando la acción real reivindicatoria á instancia del Procurador D. José Núñez, en nombre de Jesús Galán y Rodero, de esta vecindad, pidiendo la adjudicación de la mitad de los bienes que constituyen el patronato de legos y memoria de

misas con sus agregaciones, fundado por Diego López Martínez en escritura pública otorgada en la ciudad de Toledo, de donde era vecino, á 31 de Marzo de 1609, en cuya escritura nombra el fundador como primeros patronos á los hermanos del mismo Juan y Francisco Moreno Martínez y á Alonso López Martínez, y por muerte del último, á sus hijos y descendientes, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra; fundando su derecho en su cualidad descendiente é inmediato sucesor del último patrono Alonso López Martínez; y con el fin de que los que se crean con derecho á dichos bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de los dos meses siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se les previene que al comparecer en el juicio alegando sus derechos, deberán acompañar los documentos en que los funden y el correspondiente árbol genealógico; y si no estuviere á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse y ofreciendo presentarlos con oportunidad; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Valdepeñas á 20 de Febrero de 1891.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Carlos Rodríguez. 56—P

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Patraquet, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles del Asilo para prestar declaración en el sumario que instruyo contra el mismo y otros sobre sustracción de tubería de plomo de los baños de la Perla, y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 24 de Febrero de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—1150

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Vicenta Lurbi y Campi, de veinte años, soltera, prostituta, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles del Asilo para prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario contra la misma sobre hurto de ropas á Carmen Sánchez Galiano; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 24 de Febrero de 1891.—Cristóbal Gironés.—Alfredo Uguet. J—1151

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad, en sumario que se instruye sobre estafa contra Don Manuel de Arce y Vecino, de veintitrés años de edad, casado, periodista, y representante de varias casas extranjeras de periódicos profesionales, vecino de la ciudad de Barcelona, y que habitaba en la calle de Montaner, núm. 54, en 22 de Diciembre último se dictó auto que, entre otros particulares, contiene los siguientes:

Resultando la existencia de un hecho que reviste los caracteres de delito:

Considerando que aparecen indicios de criminalidad contra D. Manuel de Arce y Vecino, por lo que debe decretarse su procesamiento:

Considerando que la pena señalada al delito por que se procede no es superior á la de prisión correccional;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: se declara procesado á D. Manuel de Arce y Vecino, haciéndole saber puede nombrarse Letrado y aconsejarse de él, bien para instar la pronta terminación del sumario, bien para solicitar la práctica de diligencias que le interesen y para formular pretensiones que afecten á su situación.

Se decreta la libertad provisional del mismo mediante obligación que contraerá *apud acta* de presentarse ante el Juzgado correspondiente de Barcelona, de donde es vecino el Arce, y á donde se dirigirá el oportuno exhorto para su notificación del presente auto, contrayendo acto seguido obligación de presentarse en dicho Juzgado los lunes de cada semana; y devuelto que sea dicho exhorto, se continuará consignando por diligencias las presentaciones que periódicamente haga el Arce, hasta nueva orden de este Juzgado; y en el caso de que por cualquier causa dejare de cumplirlo el procesado, se pondrá en conocimiento por el Juez exhortado.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Manuel de Arce y vecino, extendiendo la presente cédula que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de dicho Arce.

Y firmo en Valencia á 24 de Febrero de 1891.—Lorenzo Hernández. J—1152

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente único edicto se cita y llama á Juan Lesaca y Díez y á su mujer María Garay y su hermano Celestino, vecino de Bilbao, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado ó designen el punto de su actual residencia, á fin de ser examinados en el sumario que se instruye sobre sustracción de dos billetes del Banco de España de 25 pesetas de dentro de una carta; y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 21 de Febrero de 1891.—Tomás Morales.—Por su mandado, José Pamblanco. J—1123

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 4 al 5 del corriente fueron sustraídos de la única iglesia parroquial de Santovenia los efectos siguientes:

- Una cadena con un medallón de plata.
- Otra cadena con una cruz de acañil con corales.
- Una corona de plata de la Virgen.
- Un rostrillo con esmeraldas.
- Un rosario engarzado en plata con su cruz también de plata.
- Un manto de gro color café con flores encarnadas, con un galón platino bajo del altar y jubón de lo mismo.

Otro manto morado con una puntilla y jubón de lo mismo, con una medalla.

Otro manto de damasco blanco con puntilla para la Virgen de la Pureza.

Un vestido de seda blanca con flores encarnadas para San Juan.

Dos vestidos para el Niño de Dios, uno azul y otro color rosa.

Cuatro pares de enaguas de lienzo blanco para el Niño de Dios.

Un manto blanco de seda con fleco dorado.

Una cadena de oro.

Dos puños de plata para la Virgen.

Dos pares de enaguas, una rizada con entredós.

Un alfiler de plata con perlas.

Un copón de plata con las Sagradas Formas.

Seis candelabros con su crucifijo.

Una cruz de metal blanco.

Un remate de corona de metal para la Purísima Concepción.

Una cortinilla de seda blanca para el exterior del Sagrario.

Un cáliz con el pie de bronce y la copa de plata.

Una capa nueva blanca y floreada.

Tres casullas blancas nuevas.

Una banda de hombros nueva.

Una palmaria de metal.

Un porta-vinajeras de metal nuevo.

Un paño morado usado para púlpito.

Dos roquetes, uno rizado.

Y una bandeja de metal blanco para comulgar.

Y con el fin de averiguar el paradero de dichos efectos he acordado su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan practicar cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dichos efectos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Valladolid á 13 de Febrero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por su mandado, Toribio Díez. J—1154

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidro Villar Martínez, hijo de Benito y de Juana, natural de Ledesma, residente en esta ciudad, Rondilla de San Antón, número 28, de veintidós años de edad, soltero, molinero, que mide un metro 601 milímetros, peso 61 kilogramos, sus manos tienen de dimensión 17 centímetros de largo y ocho de ancho, y los pies 27 centímetros de largo y 11 de ancho, color de las pupilas negro, pelo castaño, color del rostro moreno, sin ninguna cicatriz cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre tentativa de robo en la tienda de D. Macario Hernández; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de dicho Isidro Villar Martínez, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, mediante á estar decretada su prisión provisional en méritos de la relacionada causa.

Dada en Valladolid á 21 de Febrero de 1891.—Tomás Sancho y Cañas.—Por mandado de S. S., Luis Esteban. J—1099

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio del presente edicto que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y conforme á lo dispuesto en providencia de hoy por mí dictada en expediente que pende en este Juzgado para realizar por la vía de apremio los honorarios del Abogado D. Juan Silva y derechos del Procurador de la Audiencia de Pontevedra, D. Joaquín Buceta Solla, devengados en la representación y defensa de los procesados en causa sobre injurias D. Enrique Davalíña Núñez, D. José Ignacio Figueroa Veiga y D. Antonio Louro Marty, se requiere al D. Antonio Louro, vecino que fué de Bouzas, en este partido, y actualmente ausente en punto desconocido de América, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del autorizando los títulos de propiedad de varios bienes y derechos reales que le han sido embargados en el aludido expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo á 23 de Febrero de 1891.—Edelmiro Trillo Señoráns.—El Secretario, José Viso. J—1155

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Mestres y Matéu, cuyas señas se expresan á continuación, para que se presente á ser notificado de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona, en causa que contra el mismo y otro se ha seguido sobre robo.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por medio de la policía judicial de su mando á la busca y captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, del expresado sujeto, fugado de estas cárceles.

Dada en Villanueva y Geltrú á 17 de Febrero de 1891.—Francisco Hueso.—Por su mandado, Ramón Muros.

Señas de Salvador Mestres Matéu, alias Matacuatre.

Color sano, pelo rubio, con bigote, de cuarenta y cuatro años, natural de Cañellas, casado y tiene un lobanillo, vulgo lupia, sobre el ojo izquierdo. J—1050

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Blanch y Alvarez, conocida por Estrella ó Adela, de treinta años, soltera, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes proceden á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Zaragoza á 20 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. J—1156

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad en comandita de las Básculas automáticas.

M. GÉS Y COMPAÑÍA

Balance en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	11.794'88
Cuenta: privilegios.....	240.000
Acciones.....	55.000
Básculas: material.....	42.136'48
Documentos á cobrar.....	775'70
Saldo deudores varios.....	3.432'57
	353.139'63
PASIVO	
Capital.....	350.000
Documentos á pagar.....	2.630'60
Saldo acreedores varios.....	509'03
	353.139'63

Barcelona 31 de Diciembre de 1890.—M. Gés y Compañía, Sociedad en comandita de las Básculas automáticas. X—1378

La Unión Alcoyana.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas: por el 80 por 100 de 1.000 acciones.....	200.000
Caja: efectivo existente.....	37.695'54
Títulos del 4 por 100: valor de 72.500 pesetas á 88 por 100.....	63.800
Material de bomberos: valor del existente.....	5.267'32
Agente: saldo deudor.....	2.000
	308.762'86
PASIVO	
Capital: valor de 1.000 acciones á 250 pesetas... ..	250.000
Fondo de reserva: beneficios realizados.....	58.762'86
	308.762'86

Alcoy 31 de Diciembre de 1890.—El Secretario, José Barceló.—V.º B.º—El Presidente, R. Albort. X—1379

Banco de Bilbao.

Balance general desde 1.º de Julio de 1890 al 31 de Diciembre del mismo año.

ÉPOCA SESENTA Y SEIS

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	5.261.379'71
Cuenta corriente del Banco con la sucursal del de España.....	3.070.329'89
Corresponsales deudores.....	2.194.502'85
Bienes inmuebles.....	1.000.000
Mobiliario.....	776'96
Efectos en cartera.....	12.492.075'63
Préstamos sobre valores.....	6.515.590
Créditos en cuenta corriente con interés.....	16.618.702'48
Créditos contingentes.....	3.489'04
Diversos deudores.....	1.156.427'43
Valores en poder de corresponsales.....	1.801.906'29
Cupones y amortizaciones al cobro.....	1.032.075
	51.147.255'28
PASIVO	
Capital: 10.000 acciones de pesetas 500.....	5.000.000
Fondo de reserva (obligatorio).....	500.000
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	880.000
Utilidades en valores, no realizados.....	729.002'86
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	20.837.876'83
Corresponsales acreedores.....	269.959'78
Efectos á pagar.....	12.473
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	4.238.041'51
Dividendo por pagar:	
Por beneficios de este semestre.....	400.000
Idem anteriores.....	31.440
	431.440
Acreedores por cupones realizados.....	1.152.553'60
Idem por amortizaciones realizadas.....	215.459'58
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	14.070.116'66
Diversos acreedores.....	1.007.336'47
Acreedores de valores en poder de corresponsales.....	721.879'69
Billetes á recoger.....	30.700
Beneficios y pérdidas (para el próximo semestre).....	18.340'90
Acreedores de cupones y amortizaciones al cobro.....	1.032.075
	51.147.255'28

Depósitos en garantía, nominales..... 59.725.460

Idem voluntarios, id..... 288.706.518'39

Idem necesarios, id..... 212.880

348.644.858'39

399.792.113'67

Depositaros de valores en garantía, nominales..... 59.725.460

Idem voluntarios, id..... 288.706.518'39

Acreedores por depósitos necesarios, id..... 212.880

348.644.858'39

399.792.113'67

Bilbao 31 de Diciembre de 1890.—El Director gerente, Manuel Parandica.—El Contador, J. de Larrumbide.—V.º B.º El Presidente de la Junta de gobierno, E. Coste y Vildósola. X—1382

Banco de Préstamos y Descuentos.

Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1890.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in Pesetas.

Barcelona 31 de Diciembre de 1890. — El Administrador, G. Quintana y Bacó.

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Febrero de 1891. — Por el Banco de Préstamos y Descuentos, su Administrador, G. Quintana y Bacó. X—1380

La Concordia.

SOIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 67, de 5 pesetas por acción.

Lo que se anuncia en cumplimiento del reglamento social. Madrid 1.º de Marzo de 1891. — El Presidente, Jorge G. Santelices. X—1377

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, organized by 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE FEBRERO DE 1891

Table listing foreign exchange rates for various financial instruments like 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'96 id. Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa días vista, id. id., 25'76 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 3'09-3'05. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1891.

Meteorological observation table for Madrid, including columns for hours, altitude, temperature, humidity, wind direction, and sky state.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Marzo de 1891.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, detailing local weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos

y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods including meat (carne de vaca, carne de cerdo), grains (arroz, trigo), and other commodities.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection (RECAUDACIÓN) in Pesetas for various provinces and the total amount collected.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA la primera hoja del pliego 41 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891'.

SANTOS DEL DÍA

San Emeterio y San Celedonio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de La Latina.

ESPECTÁCULOS

- Teatro Real: No hay función.
Teatro Español: A las ocho y media. — Función 127 de abono. — Turno impar. — Un crítico incipiente. — Pachón.
Teatro de la Comedia: A las ocho y media. — Turno 3.º — La Duquesa de Allora. — Juegos de sensación.
Teatro de la Princesa: A las ocho y media. — Función 23 de abono. — Turno 2.º — La extranjera. — Baile.
Teatro de la Zarzuela: A las ocho y media. — Mis dos mujeres.
Teatro de Apolo: A las ocho y media. — La baraja francesa. — La leyenda del Monje. — La república de Chamba. — Madrid petit.
Teatro de Esclava: A las ocho y media. — Caretas y capuchones. — La isla de San Baladrán. — El Joven Telemaco.